

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 062 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 FEB 2013

VISTO:

Informe N° 0021/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA de fecha 08 de febrero de 2013; Informe N° 023/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 08 de febrero de 2013; Nota de Envío N° 492/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, Informe N° 99/2013-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 08 de febrero de 2013, y;

Considerando:

Que, en mérito del **Decreto Supremo N° 030-2008-AG**, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **Informe N° 0021/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA de fecha 08 de febrero de 2013**, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación del Concurso Público N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA EN GENERAL DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA – TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 520,051.00 (Quinientos Veinte Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que cuenta con la debida certificación presupuestal para el año 2013; asimismo, solicita la designación del Comité Especial;

Que, mediante **Informe N° 023/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 08 de febrero de 2013**, el Jefe de la Oficina de Administración de PEBPT, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA EN GENERAL DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA – TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA – TUMBES", para su aprobación respectiva, designando al Comité Especial para lo cual propone como Miembros Titulares: Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez, en calidad de Presidente, Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini, y CPC. Carlos Marx Vega Chávez, y como miembros suplentes: Ing. Deciderio Atoche Ortiz, Ing. Manuel Benito Vise Ruiz, y Lic. Olga Escobar Ávila;

Resolución Directoral N° 062/2013-AG-PEBPT-DE

Que, en el Resumen Ejecutivo del Concurso Público N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA EN GENERAL DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES", se detalla que el Tipo de Proceso de Selección es Concurso Público, con un valor referencial de S/. 520,051.00 (Quinientos Veinte Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2012, Sistema de Contratación a Suma Alzada bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con un plazo de entrega de 120 días calendario;

Que, mediante **Nota de Envío N° 492/2013 de fecha 08 de febrero de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutorio según corresponda;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado - sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*, Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Resolución Directoral N° 062/2013-AG-PEBPT-DE

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante **Informe N° 99/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 08 de febrero de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, OPINA por la **APROBACIÓN** del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Concurso Público N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA EN GENERAL DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 520,051.00 (Quinientos Veinte Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles); el mismo que cuenta con la debida Certificación Presupuestal conforme se advierte de la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00049 de fecha 28 de enero de 2013** expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación; asimismo, se advierte que cuenta con Resumen Ejecutivo; debiéndose designar al Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del referido Proceso de Selección;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Concurso Público N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA EN GENERAL DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 520,051.00 (Quinientos Veinte Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de noviembre de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección Concurso Público N° 002/2013-AG-PEBPT-DE "SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA EN GENERAL DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZARUMILLA - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES",

Resolución Directoral N° 062/2013-AG-PEBPT-DE

que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez	Presidente
Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini	Miembro
CPC. Carlos Marx Vega Chávez	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Deciderio Atoche Ortiz
Ing. Manuel Benito Vise Ruiz
Lic. Olga Escobar Ávila

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité Especial de Adjudicaciones, encargado de conducir el Presente Proceso, elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial que hace referencia el Artículo Segundo de la presente resolución, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Presidente del Comité Especial debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, al Órgano de Control Institucional; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

